

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SUCESIÓN Rad. 2016-00496-00

De conformidad con la solicitud que antecede y posterior a una revisión de la sentencia, advierte el despacho que se cometió un error, consistente en un intercambio de palabras en los apellidos de la causante, debiéndose dar aplicación a las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

PRIMERO. CORREGIR el nombre de la causante en la sentencia No 163 del 9 de diciembre de 2020, en el cual aparece Gilma Elvira de Jesús Gómez Jiménez. En su lugar se corrige, siendo el correcto GILMA ELVIRA DE JESÚS JIMÉNEZ DE GÓMEZ, según registro civil de defunción visible a folio 3 del expediente.

SEGUNDO. Por la Secretaría de este despacho, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, expídase copia de esta providencia a las partes, entendiéndose que la misma hace parte integral de la sentencia corregida.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **41**, hoy, **29 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

LJNM.-

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1778bc67fbbda1723fc8c5a27e0281a00ec89715ac8bb46c82bae22b298c973**
Documento generado en 27/04/2021 04:46:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>